

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (9 JDC Y 1 JG) TOTAL: 10 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-72/2026	Vicente Martin García Paulín	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-028/2026 , que confirmó la resolución emitida en el juicio CNJP-JDP-MICH-002/2026 , en el que se controvertió la validez de la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección a las personas titulares de la Presidencia y secretaría general del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para el periodo 2026-2030.	Partidos políticos	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios relativos a la vulneración y restricción al principio de equidad en la contienda y el derecho a ser votado en condiciones democráticas.</p> <p>Razonó que los planteamientos no resultaron novedosos y no combatieron frontalmente los razonamientos de la responsable.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a que el Tribunal responsable omitió ejercer un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, pues como lo precisó el Tribunal local, el actor no aportó los elementos mínimos necesarios para que ejerciera dicho control.</p> <p>Calificó inatendible la solicitud del actor respecto de los requisitos impugnados previstos en la Convocatoria, así como la solicitud del actor en cuanto a que la Sala Regional fuera la que ejerciera dicho control para inaplicar diversos requisitos.</p> <p>Sostuvo que el actor tenía la obligación procesal de demostrar de manera concreta el derecho afectado, la norma aplicada y el parámetro de contraste.</p> <p>Advirtió que dicha obligación implicaba aportar elementos mínimos para su análisis que</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						lograran superar los principios de autoorganización y mínima intervención judicial, mismos que protegen las determinaciones internas de los partidos políticos, como lo es la elección de los integrantes de sus órganos internos.
2.	ST-JDC-83/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-4/2026 , que declaró inexistente la violencia política y la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperantes los agravios. Razonó que, si bien la actora alegó que el Tribunal responsable realizó una indebida valoración de las expresiones denunciadas y que con ello transgredió su derecho de acceso a la justicia, lo cierto fue que no combatió los motivos y fundamentos que sustentaron la decisión del Tribunal local, limitándose a adjudicarle una indebida valoración de las expresiones denunciadas, sin haber señalado qué planteamientos en específico no atendió; ni el motivo por el que alegó que fueron valorados indebidamente. Sostuvo que la actora no realizó un ejercicio argumentativo mínimo para controvertir el análisis de cada uno de los elementos. que llevó a cabo el Tribunal responsable bajo una perspectiva de género.
3.	ST-JDC-87/2026	Melchor García Barajas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Resolución del incidente de incumplimiento de sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-010/2026 , que, entre otras cuestiones,	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios.

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				determinó infundado el incidente de incumplimiento de sentencia, así como, tuvo por cumplida la sentencia de diecisiete de marzo del presente año dictada en el expediente principal.		<p>Sostuvo que en la sentencia no se estableció un parámetro de actuación inequívoco para restituir al actor en su cargo.</p> <p>Consideró correctas las acciones realizadas por el Ayuntamiento atendiendo a los efectos de la sentencia a fin de adoptar medidas para garantizar la restitución efectiva, pues el Tribunal local no precisó cuáles debían ser dichas medidas, por lo que se le otorgó libertad de decisión al Ayuntamiento.</p> <p>Determinó apegada a derecho la actuación del Tribunal local, pues tomó en consideración diversos actos realizados por el Ayuntamiento, como fueron la verificación de la oficina de la sindicatura; la instrucción que se le dio al director de seguridad pública para garantizar la seguridad del actor; la comunicación a diversas áreas del Ayuntamiento sobre su restitución; así como la notificación de la fecha en que podía presentarse a desempeñar su cargo.</p> <p>Razonó que no resultó viable la implementación de un protocolo de seguridad con la intervención de la Guardia Nacional como lo pretendía el actor, pues no pueden exigirse acciones que rebasen las facultades inherentes al propio Ayuntamiento, tales como la participación de un cuerpo de seguridad específico que no es de carácter municipal.</p>
4.	ST-JDC-85/2026	Melchor García Barajas	Tribunal Electoral del	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el	Acceso y ejercicio al	CONFIRMA Y DECLARA IMPROCEDENTES LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN Y NO

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Estado de Michoacán	expediente TEEM-JDC-030/2026 , que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la celebración de las sesiones ordinaria y extraordinaria de veinticinco de marzo del presenta año, del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán.	cargo	<p>REPETICIÓN SOLICITADAS</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al desestimar los agravios relativos a que el Tribunal local incorrectamente ordenó su restitución inmediata como síndico; y a su vez validar que el Ayuntamiento no tenía obligación de convocar las sesiones celebradas con posterioridad a esa orden.</p> <p>Razonó que dichos agravios partían de una premisa inexacta, pues se hicieron depender de manifestaciones carentes de sustento; aunado a que no controvirtieron de forma frontal las consideraciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>Determinó la improcedencia de las medidas de reparación y de no repetición solicitadas.</p>
5.	ST-JDC-88/2026	José Caleb Vilchis Chávez	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Resolución R01-INE-MÉX-JLE/26-05-2026 del recurso de revisión con número de expediente INE-RSG/JL/MEX/1/2026 , por el que controvirtió la negativa de inscribirlo para participar en el proceso para integrar los Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Federales 2026-2027, atribuida a la Vocal Ejecutiva de la 40 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.	Integración de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al desestimar los agravios, porque el actor no expuso argumentos tendientes a controvertir la negativa de la autoridad local para inscribirlo en el proceso citado; aunado a que no combatió frontalmente las consideraciones de la autoridad responsable.</p>
6.	ST-JDC-99/2026	Antonio García Pérez	Tribunal Electoral del Estado de	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/87/2026 , en la cual se	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMA E IMPROCEDENTE EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			México	determinó que ese tribunal carece de competencia para conocer y resolver el medio de impugnación, interpuesto en contra del oficio que le indica que compartirá oficina con algunas regidurías.		<p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al desestimar los agravios.</p> <p>Consideró que partieron de la premisa inexacta en la que la parte actora sostuvo que el Tribunal local debió entrar al fondo de la cuestión planteada; al aducir que no solo controvertía la reasignación de espacios en el área de la oficina de la sindicatura, sino en la medida en que obstaculizaba el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones inherentes al cargo.</p> <p>Sostuvo que lo inexacto de la premisa derivaba en que de la línea jurisprudencial de la Sala Regional; aunado a lo razonado por el Tribunal responsable, las determinaciones de los Ayuntamientos sobre la ocupación de espacios físicos que constreñían a la organización administrativa municipal no formaban parte de la materia electoral.</p> <p>De ahí que las asignaciones de las áreas respectivas de ningún modo constituían la violación de derechos político-electorales que incidían en una obstaculización del ejercicio del cargo.</p> <p>Consideró improcedente el pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada, dado el sentido del fallo.</p>
7.	ST-JDC-66/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del	Sentencia dictada en el expediente TEEM-PES-VPMG-005/2026 , que	Procedimiento especial	REVOCA Y ORDENA PDP

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Estado de Michoacán	declaró la incompetencia material de ese tribunal para conocer y resolver el procedimiento especial sancionador, promovido por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, controvierte la resolución del incidente de incumplimiento de medidas cautelares dictada en el mencionado expediente, que declaró la incompetencia para conocer y resolver el incidente	sancionador Violencia política en razón de género	La Sala revocó la resolución impugnada al considerar que el Tribunal local responsable interpretó restrictivamente el derecho fundamental al voto pasivo de la actora en su vertiente del desempeño del cargo. Advirtió que, a pesar de que la actora ocupa el cargo de elección popular con carácter interino o sustituto, goza plenamente de los derechos político-electorales inherentes al mismo. Sostuvo que el ocupar el cargo con carácter interino no exceptuaba a la actora de denunciar violencia política en razón de género en la vía electoral por una posible vulneración a tales derechos, como erróneamente se resolvió.
8.	ST-JDC-86/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Resolución del incidente de incumplimiento, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEMJDC-013/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró infundado el incidente y tuvo por cumplida la sentencia principal, que revocó el Decreto por el cual se designó a una ciudadana como servidora pública del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal local verificó de forma exhaustiva, con base en la documentación allegada por el Ayuntamiento, que efectivamente se restituyó al actor en su cargo y le fueron otorgadas sus remuneraciones. Sostuvo que resultó evidente que se atendió a lo ordenado en la sentencia principal y, por tanto, fue válido que se estimara formalmente cumplida la determinación por la que se designó a la servidora pública.
9.	ST-JG-46/2026	José Manuel Guerrero Rascón	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-006/2026 , que declaró la inexistencia de las infracciones	Procedimiento especial sancionador	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad y neutralidad en la contienda, así como promoción extemporánea del cuarto informe de gobierno.		no se advirtió un análisis incompleto o incongruente, pues el Tribunal local realizó un estudio integral del asunto conforme a los elementos que conforman las infracciones denunciadas. Sostuvo que no se controvirtieron eficazmente las consideraciones que justificaron que el denunciado no sobrepasó los límites constitucionales que impone el servicio público.
10.	ST-JDC-104/2026	José Caleb Vilchis Chávez	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México	Resolución R01-INE-MÉX-JLE/26-05-2026 del recurso de revisión con número de expediente INE-RSG/JL/MEX/1/2026 , por el que controvirtió la negativa de inscribirlo para participar en el proceso para integrar los Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Federales 2026-2027, atribuida a la Vocal Ejecutiva de la 40 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.	Integración de órganos electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, pues la parte actora agotó su derecho de acción al haber promovido previamente el ST-JDC-88/2026 .

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>